



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero - Año 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Pisuegra y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C24 - CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos: 75,38 euros/ha.

Abastecimientos: 407,81 euros/litro/seg.

Usos industriales: 7,54 euros/CV.

Otros usos industriales: 407,81 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 18,85 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 11,31 euros/litro/seg.

Molinos: 0,75 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados. –

Castrillo de Riopisuegra y Melgar de Fernamental.

12C25 - CANAL DE PISUEGRA

Regadíos: 2,99 euros/ha.

Abastecimientos: 16,18 euros/litro/seg.

Usos industriales: 0,30 euros/CV.

Otros usos industriales: 16,18 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 0,75 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 0,45 euros/litro/seg.

Molinos: 0,03 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados. –

Castrillo de Riopisuegra, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuegra y Zarzosa de Riopisuegra.



Condiciones de aplicación. –

1.^a – Estas tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.

3.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4.^a – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

5.^a – Las propuestas de estas tarifas de utilización del agua han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero, celebrada en Exclusa, 42 (Valladolid), el día 21 de julio de 2022.

6.^a – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta la resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2022 «Instrucciones para el cálculo de los cánones de regulación y de las tarifas de utilización del agua exigibles por el beneficio o utilización de obras en cuya financiación ha participado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en aplicación de los criterios derivados de la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2012».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

A 20 de septiembre de 2022.

El director técnico,
Alejandro Barriuso Mediavilla